



Bruselas, 28 de mayo de 2021
(OR. en)

9093/21

FIN 388
INST 199
PE-L 14

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	8900/21
Asunto:	Transferencia de créditos n.º DEC 12/2021 dentro de la Sección III - Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2021

1. El 18 de mayo de 2021, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de transferencia de créditos n.º DEC 12/2021, de conformidad con el artículo 32, apartado 2, del Reglamento Financiero¹.

El objetivo de dicha propuesta es transferir un importe de 204 millones EUR en créditos de compromiso y de pago del artículo 30 04 01 [*Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia (SEAR)*] al artículo 14 03 01 (*Ayuda humanitaria*), como figura en el documento 8900/21.

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

2. Se propone esta transferencia para luchar contra la crisis de hambruna y de inseguridad alimentaria en África (95 millones EUR), Afganistán (25 millones EUR), Yemen (44 millones EUR) y la región de Venezuela (40 millones EUR). Dadas las circunstancias urgentes, se aplicará el plazo de tres semanas para la aprobación, de conformidad con el artículo 31, apartado 4, del Reglamento Financiero.
3. El Comité Presupuestario estudió la propuesta de transferencia en su reunión del 26 de mayo de 2021.
4. Tras dicho estudio, el Comité Presupuestario acordó, por mayoría cualificada, proponer al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que apruebe:
 - la transferencia de créditos propuesta, que figura en el documento 8900/21, y
 - el proyecto de carta que a tal efecto figura en el ANEXO.
5. Al mismo tiempo, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2020/430 del Consejo¹, prorrogada de nuevo por la Decisión 2021/825 del Consejo², que el Consejo aplique el procedimiento escrito para su aprobación si, debido a las circunstancias relacionadas con la COVID-19, no se celebra ninguna sesión del Consejo en la que haya *quorum* antes del 8 de junio de 2021.

¹ Decisión (UE) 2020/430 del Consejo, de 23 de marzo de 2020, relativa a una excepción temporal al Reglamento Interno del Consejo habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 88I de 24.3.2020, p. 1).

² Decisión (UE) 2021/825 del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por la que se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento Interno del Consejo establecida mediante la Decisión (UE) 2020/430, y prorrogada por las Decisiones (UE) 2020/556, (UE) 2020/702, (UE) 2020/970, (UE) 2020/1253, (UE) 2020/1659, (UE) 2021/26 y (UE) 2021/454, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 183 de 25.5.2021, p. 40).

PROYECTO DE CARTA

De: Presidente del Consejo

A: Presidente del Parlamento Europeo

Copia: Presidente de la Comisión

Muy señor mío:

De conformidad con los artículos 32, apartado 2, y 31, apartado 6, del Reglamento Financiero de 18 de julio de 2018¹, me complace informarle de que el Consejo ha aprobado la transferencia de créditos n.º DEC 12/2021 dentro de la Sección III - Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2021.

(Fórmula de cortesía).

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).